

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

*Acción de Tutela Primera Instancia
Radicación: No. 11001310300320200021600*

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **JAVIER GARCÍA** en calidad de apoderado general de **ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés legítimo a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, BAYARDO ALONSO MESA Y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA** a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la accionadas y vinculadas para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

QUINTO: ORDENAR que por secretaria se comuniquen a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ